

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**

**Ciudad Administrativa 9 d'Octubre**

Castán Tobeñas, 77.

Edificio B2. Planta Baja y Planta 1ª

46018 VALENCIA

Tel. 96 1248153

Ref.: IGL/AUD/ahe

---

## **Resolución de aprobación del Plan Anual de Auditorías de Fondos Comunitarios 2017**

---

La Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla. En desarrollo del sistema de funciones que le atribuye la legislación presupuestaria, corresponde a la IGG la elaboración del Plan Anual de Auditorías de Fondos Comunitarios para el año 2017.

En cumplimiento de dicho mandato, se ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Auditorías Fondos Comunitarios 2017, que constituye el marco de planificación y programación general de actividades a desarrollar por la Intervención General de la Generalitat, en este ámbito de actuación durante el ejercicio.

Las Administraciones españolas vienen obligadas al establecimiento y puesta en marcha de sistemas de control sobre las ayudas y subvenciones financiadas, total o parcialmente, con cargo a Fondos Comunitarios y, en especial, sobre sus beneficiarios.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Disposición Adicional Segunda, establece que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) coordinará con los órganos de control internos de las CC.AA. la elaboración del Plan de Control de Fondos Estructurales y de Cohesión que deban acometer anualmente en su ámbito competencial, y el apartado 1 del Art. 45 le faculta, como órgano coordinador de dichos controles, al mantenimiento de las relaciones que a estos efectos sean necesarias con los órganos correspondientes de la Comisión Europea, de los Entes Territoriales y de la Administración General del Estado.

De otro lado, la Disposición Adicional Primera de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, prevé la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración entre la Administración del Estado y las CC.AA. en el ejercicio de las funciones contables y de control.



La Generalitat, en uso de sus competencias estatutarias, suscribió el 6 de octubre de 1993 un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda, para el desarrollo de la coordinación de las actuaciones de control sobre las ayudas y subvenciones financiadas con Fondos Comunitarios.

Para el periodo de programación 2007-2013, estaremos a lo dispuesto en los artículos 62.1 a) y b) de los Reglamentos (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio, y 61 del Reglamento (CE) Nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, respectivamente, recogen la necesidad de que la Autoridad de Auditoría (en adelante AA) de un programa operativo realice auditorías para comprobar el funcionamiento eficaz del sistema de gestión y control del Programa Operativo y que realice auditorías de operaciones basadas en una muestra representativa que permita verificar el gasto declarado.

Asimismo para el periodo de programación 2014-2020, por lo que respecta a la obligación de la autoridad de auditoría de un programa operativo de comprobar el funcionamiento eficaz del sistemas de gestión y control del PO estaremos a lo dispuesto en el art. 127.5 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el periodo de programación 2014-2020, respecto al programa operativo **Fondo Social Europeo FSE CV CCI: 2014ES05SFOP020** y al **Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)** la AA es la Intervención General de la Generalitat, en los programas operativos del **Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014ES14MFOP001**, el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER CCI: 2014ES16RFOP013**, y en el de **Empleo Juvenil POEJ CCI: 2014ES05M9OP001** la AA es la IGAE que en virtud del Marco de Actuación para la coordinación y ejecución de las funciones de control establecidas en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y en el Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, aprobado el día 14 de noviembre de 2007 delegó las tareas de auditoría en la Intervención General de la Generalitat en las operaciones en que la Generalitat aparece como Organismo Intermedio o bien como Organismo Colaborador de un OI (caso del SERVEF respecto al SPEE-INEM), actualizado en febrero de 2015 para su adaptación al nuevo reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que rige en el nuevo periodo de programación 2014-2020.

Respecto al año de control 2017, no se han efectuado certificaciones de gasto de los **PO FEDER CCI: 2014ES16RFOP013**, **FEMP CCI: 2014ES14MFOP001**, **FSE CV CCI: 2014ES05SFOP020** y **POEJ CCI: 2014ES05M9OP001**, por lo que no corresponde efectuar controles durante el presente ejercicio respecto a los mismos. No obstante cabe tenerse en cuenta que conforme a los nuevos reglamentos comunitarios el ejercicio contable será del 01/07/N-1 al 30/06/N debiéndose emitir los informes de control antes del 15/02/N+1, es por ello que las labores de control se iniciarán en el ejercicio presupuestario anterior al de emisión por la AA del informe de control anual, conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 del Reglamento financiero 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012.

En el **Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)** la AA es la Intervención General de la Generalitat, le corresponde garantizar lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio, y en el 127.5 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, respectivamente según el periodo de programación 2007/2013 y 2014/2020, se procederá a la auditoría de operaciones respecto a las certificaciones de gastos que se han presentado a cofinanciación del citado fondo, EGF/2013/004/ES Comunidad Valenciana Textil II de fecha 01/07/2016 del PO 2007-2013 total importe declarado 1.002.361,24 euros y EGF/2014/004/ES Comunidad Valenciana Metal – Sector Metal mecánico de fecha 20/12/16 respecto al PO 2014-2020 total importe declarado 546.382,65 euros.



Considerando las especiales características que conforman las operaciones y/o acciones, en los proyectos cofinanciados por el FEAG, no ha sido posible la utilización de un método de muestreo estadístico aleatorio, para poder obtener un tamaño de muestra que fuera recomendable para la aplicación de fórmulas apropiadas. Es decir, que la única opción posible para dar cumplimiento del art. 62.1 b) del R (CE) 1083/2006, y al 127.1 Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013 ha sido la aplicación de un muestreo no estadístico.

Para la selección de la muestra y en base a los resultados de las auditorías de operaciones y sistemas del año de control 2015/2016, se ha delimitado un tamaño de la muestra equivalente a un 20 % del gasto certificado en los Proyectos FEAG EGF/2013/004/ES Comunidad Valenciana Textil II y EGF/2014/004/ES Comunidad Valenciana Metal lo que resulta respectivamente un importe de 200.472,25 euros y 109.276,53 euros, y conforme a la aplicación de unos determinados criterios que, a juicio del auditor, cumplen lo establecido en el art. 2 apartado 3) del R (CE) 1083/2006, de 11 de julio y art. 2 apartado 9 ) del R (CE) 1303/2013 de 17 de diciembre, conforme al detalle indicado en los informes emitidos por esta IGG de fecha 05/07/2017 y 27/06/17 respectivamente.

Conforme a lo indicado se ha obtenido para el **FEAG EGF/2013/004/ES Comunidad Valenciana Textil II una muestra de 12 operaciones por un importe total de 257.909,74 euros (ANEXO I)** declaradas a la comisión mediante informe final de ejecución de fecha 01/07/2016, y respecto al **EGF/2014/004/ES Comunidad Valenciana Metal – Sector Metal mecánico una muestra de 10 operaciones por un importe total de 109.768,97 euros (ANEXO II)** declaradas a la comisión mediante informe final de ejecución de fecha 20/12/16.

En los **Fondos agrícolas**, la IGG ha sido designada Organismo de Certificación por Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC y se establece su organización y funcionamiento (artículo 11).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 7 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, le corresponde la emisión de un dictamen sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto.

Asimismo, como dispone los artículos del 79 al 82 del citado Reglamento, debe realizar los controles de los documentos comerciales de las empresas que reciban o realicen pagos directa o indirectamente relacionados con el sistema de financiación FEAGA, para comprobar que estas operaciones se han realizado realmente y se han efectuado correctamente. Respecto a estas operaciones cofinanciadas por el FEAGA, reguladas por el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, durante el ejercicio 2017 se procederá a ejecutar los controles de las 37 operaciones que fueron incluidas en la aprobación del Plan Anual de Auditorías de FFEE de la anualidad 2016 y que se anexan a este Plan (ANEXO III).

Relativo a la Certificación de la cuenta FEAGA-FEADER del Organismo Pagador, la Intervención General de la Generalitat, como Organismo de Certificación, realizará los trabajos de control correspondientes al gasto declarado en ambos fondos entre el 16 de Octubre de 2016 y el 15 de Octubre de 2017, de conformidad al Artículo 9 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.



De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones, vista la propuesta de la Viceinterventora General Control de Fondos Comunitarios y Subvenciones de aprobación del Plan Anual de Auditorías Fondos Comunitarios 2017, **DISPONGO**:

**Primero.**

Aprobar el presente Plan Anual de Auditorías de Fondos Comunitarios 2017, que comprende las operaciones que se relacionan en los anexos I, II y III.

**Segundo.**

1. La ejecución del Plan se llevará a cabo por la IGG, a través de la Viceintervención General de control de fondos comunitarios y subvenciones, sin perjuicio de la colaboración que resulte precisa.

2. En dicha ejecución se contará con la colaboración de auditores de cuentas o sociedades de auditoría en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

**Tercero.**

La IGG presentará al Consell, a través del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

**Cuarto.**

La presente Resolución será objeto de publicación (sin comprender los Anexos) en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3.2 letra j) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Valencia,  
LA INTERVENTORA GENERAL